

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A
DDOS: GABRIEL ALFONSO BECERRA ESTRELLA
PABLO FRANCISCO BECERRA CABRERA
JOSE DANIEL BECERRA CABRERA
RADICACIÓN: 760014003005-2021-00622-00

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2022.
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. **315**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Tenemos que es allegado por la abogada DORIS CASTRO VALLEJO en su calidad de apoderada judicial del extremo demandante, solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Luego, estudiada dicha petición y revisado el dossier, observa el suscrito que no es procedente acceder a lo solicitado toda vez y como quiera que no se da cabal cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P., que pregona “*si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*” (subrayas propias).

En ese sentido, se observa que la apoderada memorialista carece de la facultad inherente de recibir, la cual debe vislumbrarse de manera expresa en el poder conferido, lo que aquí no ocurre, pues aún pese a que la enunciada togada lleva conferidas en el poder las facultades de recibir documentos e incluso recibir el inmueble, tales potestades no se acompasan a la facultad genérica de recibir contenida en la norma citada.

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de terminación por pago arribada por el apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
01

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy 1 de marzo de 2022 se notifica a las partes el auto anterior, siendo las 8:00 am
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A
DDOS: GABRIEL ALFONSO BECERRA ESTRELLA
PABLO FRANCISCO BECERRA CABRERA
JOSE DANIEL BECERRA CABRERA
RADICACIÓN: 760014003005-2021-00622-00

Código de verificación: **eb1b1de04189872e50d6f82919c7aef07f3bcdefa521141c259286c7d1f66569**
Documento generado en 28/02/2022 01:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>